

UGEL Huancavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 00539 - 2026-UGELH.

Huancavelica, 03 FEB. 2026

VISTO, el Memorando N° 000155-2026-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/DIR; Memorando N° 000154-2026-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/DIR; Informe N° 000023-2026-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/OL; Proveído N° 000619-2026-UGELHVCA/AGA, Proveído N° 001351-2026-UGELHVCA/op y demás documentos adjuntos con 08 folios.

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, mejorar la eficiencia del servicio educativo, con tal objetivo es necesario conformar las diferentes Comisiones de Trabajo, que coadyuven al normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas, en cumplimiento de las disposiciones y normas legales vigentes;

Que, mediante la, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública. La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el "Reglamento"), se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley establece que, la misma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación del Reglamento; Por lo que, habiéndose publicado el 22 de enero de 2025, en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, que aprueba el Reglamento, las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro, al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

P=0569



Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la Entidad; en el mismo sentido, el numeral 25.2 del precitado artículo establece que la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, mediante **Memorando N° 000155-2026-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/DIR**, emitido por la Directora de esta instancia administrativa, quien solicita la emisión de la Resolución Directoral de **DELEGAR** al **CPC. JUAN RODOLFO PEÑA LOPEZ**, las facultades en el marco de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y con visación por el Jefe de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por Disposiciones Legales Vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delegación de facultades en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; a partir del 02 de febrero del 2026, al **CPC. JUAN RODOLFO PEÑA LOPEZ** con DNI N° 41174072. Director de Sistema Administrativo III Área de Gestión Administrativa de la UGEL Huancavelica

- 1.1 Delegar al Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, durante el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades:
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones (inclusiones y/o exclusiones) en el marco de lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - Suscribir y resolver los contratos, así como sus adendas, sus modificaciones; derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069 y su Reglamento.
 - Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras
 - Aprobar los procesos de compatibilización de requerimientos, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas
 - Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación que apruebe la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica
 - Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
 - Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
 - Designar expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
 - Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, mediante resolución, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones Públicas y 85° del Reglamento
 - Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección.
 - Declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 32069

P= 0569

- l) Declarar la nulidad de oficio de los contratos perfeccionados conforme a los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley N° 32069.
- m) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- n) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones públicas, cuando la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, conforme a lo previsto por el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- p) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
- q) Verificar que los servidores de la DEC cumplan los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a los órganos correspondientes e Interesado, para los fines de

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. J. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA



DJUG OPS I-UGELH
JRPL/DSA III - AGA
UGEL III - AGI
WASH/JOP
ECG/Proy.
P=0569